



Lanús, 11 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.242.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-141/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-141/2022, referente a la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN - ESCUELA N° 53” sita en la calle Maure N° 3.314, localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 29 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 120 - 1^{er} Llamado -, llevado a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCIENTA MIL (\$ 1.180.000);

Que, se presentaron las ofertas de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 04 de agosto del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71254264-7 -, Proveedor Municipal N° 5564, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.392.400), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 120 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 29 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN - ESCUELA N° 53”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-141/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2º: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71254264-7 -, Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio en la calle José Hernández N° 1.196 de la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN - ESCUELA N° 53”, correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-7000-141/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.392.400), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.3.6 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.08.11
13:31:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.08.12
09:45:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.08.11
16:13:43 -03'00'